ld seguridad: 17830013 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4805233 - 7]

#### VISTO:

El Informe Legal N° 000154-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4805233-) que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 001552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH interpuesto por **LILIANA DARIELA BARSALLO MOGOLLON.** Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA.L, mediante Oficio 0676-2023 -GR.LAMB/GERESA-OFRH [4805233-11] de fecha 20 de noviembre 2023 y a través de proveído del 12 de marzo 2024, se remite el recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural Nº 001552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH del 27 de Octubre 2023, que resuelve improcedente solicitud del 20 de octubre 2023, sobre nivelación del pago de los incentivos laborales, hoy denominado Incentivo Único, según Decreto de Urgencia Nº 088-2001 y Decreto Supremo Nº 050-2005; recurso interpuesto por LILIANA DARIELA BARSALLO MOGOLLON, en el cargo Técnico Sanitario IV nivel STB de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley Nº 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, el recurrente LILIANA DARIELA BARSALLO MOGOLLON, en el cargo Técnico Sanitario IV nivel STB de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, personal técnico asistencial de la salud, pretende la nivelación del pago de los incentivos laborales administrativos hoy denominado incentivo único del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, conforme perciben servidores de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, siendo que а través de Resolución 001552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH del 27 de Octubre 2023, se resuelve improcedente solicitud del 20 de octubre 2023, al no estar conforme con tal pronunciamiento, mediante SISGEDO [4805233-10] de fecha 07 de noviembre 2023, interpone recurso administrativo de Apelación, pretende se revoque la resolución cuestionada declarando fundado su recurso, requiere la nivelación de incentivos conforme perciben servidores de la sede del GORE Lambayeque, además del pago de devengados más intereses legales;

Que, sobre el pago del incentivo laboral, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 de julio del 2001, faculta a aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto "al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"; siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia Nº 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, la recurrente LILIANA DARIELA BARSALLO MOGOLLON, en el cargo Técnico Sanitario IV nivel STB, personal técnico asistencial, percibe los beneficios económicos e incentivos del régimen de compensaciones y entregas económicas que regula el Decreto Legislativo 1153, aplicable al personal profesional, técnico y asistencial de la salud;

Que, por el contrario, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, regula el régimen de incentivos laborales del personal administrativo, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de la Ley de Carrera

1/3

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4805233 - 7]

Administrativa del Sector Público; por consiguiente, lo pretendido por el recurrente carece de sustento y razonabilidad, al pretender percibir el incentivo laboral administrativo del Decreto de Urgencia Nº 088-2011 y a la vez percibir incentivos y bonos del Decreto Legislativo Nº 1153, este ultimo aplicable solo al personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de la salud, no habiendo demostrado o acreditado que es beneficiario o percibe mediante constancia de pago el incentivo laboral administrativo; que no sería razonable percibir ambos incentivos laborales, al pretender percibir el incentivo laboral asistencial, compensaciones, entregas económicas y bonos del D.L. Nº 1153 y a la vez, percibir el incentivo laboral administrativo del D.U. 088-2001 que corresponde solo al personal administrativo del régimen laboral del D.L. Nº 276;

Que, para mayor abundamiento legal, el artículo 2.1 del Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicacio?n del Incentivo Único – CAFAE, los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único;

Que, aunado a lo expresado, existen prohibiciones de carácter normativo y presupuestal, sobre reajustes, incrementos, nivelación y pago de incentivos, en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024 – Ley Nº 31638 y Ley Nº 31953, el artículo 6° establece sobre pago de ingresos remunerativos e incentivos del personal, se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo;

Que, la recurrente en su condición de personal técnico asistencial de la salud, percibe las remuneraciones, beneficios e incentivos económicos y bonos de salud que regula el Decreto Legislativo Nº 1153; que no sería razonable pretender percibir el incentivo laboral administrativo y a la vez pretender percibir incentivos o bonos asistenciales del personal de la salud, que regula el Decreto Legislativo Nº 1153 y a la vez pretender percibir el incentivo laboral administrativo del Decreto de Urgencia 088-2001 que corresponde solo al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 que percibe los incentivos laborales; por lo que no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional Nº 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional Nº 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00010 -2024-GR.LAMB/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO,** el recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural Nº 001552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH, interpuesto por **LILIANA DARIELA BARSALLO MOGOLLON**, según expediente a 25 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

2/3

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4805233 - 7]

# Firmado digitalmente PERCY DIAZ MORON GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Fecha y hora de proceso: 21/03/2024 - 12:14:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA 19-03-2024 / 12:34:17

3/3